RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Camino de servicio de la margen izquierda del embalse de El Grado desde la presa a Torreciudad (Huesca)», a «Caso y Cía., Sociedad Anónima, Empresa Constructora»

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Camino de servicio de la margen izquierda del embalse de El Grado desde la presa a Torreciudad (Huesca)», a «Caso y Compañía, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de 7.626.073 pesetas, que representa el coeficiente 0,934999687 respecto al presupuesto de contrata de 8.156.228,08 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1967.—El Director general, P. D., el

Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

> RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión del «Telesilla del Furco», en Sallent de Gállego (Huesca), a la Sociedad «Formigal, S. A.».

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de agosto de 1967, se ha otorgado a la Sociedad «Formigal, S. A.», la concesión del «Telesilla del Furco», en Sallent de Gállego (Huesca), en cuyas condiciones de concesión figuran, entre otras. las

Plazo.—La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de la autorización definitiva de la puesta en servicio.

Tarifas.—Las tarifas máximas serán: Un viaje de ida: 45 pesetas. Un viaje de retorno: 25 pesetas. Un abono de un día: 200 pesetas. Un abono para diez viajes: 250 pesetas.

Las tarifas definitivas de aplicación deberán fijarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966, pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y a las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables cables.

Lo que se hace público conforme a norma procesal reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Torresaviñan por las obras de «Ensanche y mejora del firme C. N. II, puntos kilométricos 107 al 140,302».

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Torresaviñan se ocupan con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme C. N. II., puntos kilométricos 107 al 140,302».

Resultando que la relación nominal de propietarios fué pu-blicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 1954, y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 13 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Torresaviñan de fecha 31 de octubre de 1967 no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 11 de diciembre de 1967.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,
Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

- $1.^{3}$  Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Torresaviñan (Guadalajara).
- 2.ª Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas». de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torresaviñan, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos. citadas, según los casos.

Guadalajara, 12 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.— 6.226-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Grupo A. Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter. Parte V. Desvio del Daro y ampliación de desagües (Gerona). Bienes y derechos afectados directamente por el desvio del

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos arfectados por el «Grupo A. Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter. Parte V. Desvío del Daro y ampliación de desagües (Gerona). Bienes y derechos afectados directamente por el desvío del Daro»;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», así como en el periódico «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en el ta-blón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afec-tado, no se ha presentado ninguna reclamación ni alegaciones;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que es procedente adoptar acuerdo de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento. Considerando que son coincidentes la totalidad de informes acerca de la procedencia de la necesidad de ocupación de los hienes y derechos afectados:

bienes y derechos afectados:

bienes y derechos afectados;

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Grupo A. Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter. Parte V. Desvío del Daro y ampliación de desagües (Gerona). Bienes y derechos afectados directamente por el desvío del Daro» contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución. blicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán formular recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, según los casos

Barcelona, 15 de diciembre de 1967.-El Ingeniero director, 6.273-E.

## RELACION QUE SE CITA

Grupo A. «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter. Parte V. Desvio del Daro y ampliación de desagües (Gerona)». Bienes y derechos afectados directamente por el desvio del Daro

Número de orden: 1. Inscripción Catastro R. Rústica: 2/10. Nombre y domicilio del propietario: Juan Grau Lloveras (Gualta). Superficie a expropiar, metros cuadrados: 1.257,80. Clase de terreno: Cultivo regadio de pie. Término municipal: Gualta. Observaciones: Expropiación.